

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 28/02/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Transferencias Financieras al 28/02/2022							
MUNICIPIOS DE SAN PEDRO			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	008	San Pedro de Ycuamandyyú	0	0	0	0	0
30	009	Antequera	0	0	0	0	0
30	010	Chore	0	0	0	0	0
30	011	Gral. Elizardo Aquino	0	0	0	0	0
30	012	Itacurubí del Rosario	0	0	0	0	0
30	013	Lima	0	0	0	0	0
30	014	Nueva Germania	0	0	0	0	0
30	015	San Estanislao	0	0	0	0	0
30	016	Yrybucúa	0	0	0	0	0
30	017	San Pablo	0	0	0	0	0
30	018	Tacuati	0	0	0	0	0
30	019	Unión	0	0	0	0	0
30	020	25 de Diciembre	0	0	0	0	0
30	021	Villa del Rosario	103	48	9	0	160
30	022	Gral. Francisco I. Resquín	0	0	0	0	0
30	023	Yataity del Norte	0	0	0	0	0
30	024	Guajayvi	0	0	0	0	0
30	025	Capiibary	0	0	0	0	0
30	026	Santa Rosa del Aguaray	0	0	0	0	0
30	239	Liberación	0	0	0	0	0
30	253	San Vicente (Pancholo)	0	0	0	0	0
30	260	San José del Rosarios	0	0	0	0	0
TOTAL MUNICIPIOS			103	48	9	0	160

Fuente: MH, al mes de Febrero 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Transferencias Financieras Acumuladas						
MUNICIPIOS DE SAN PEDRO			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*
30	008	San Pedro de Ycuamandyyú	0	0	0	0
30	009	Antequera	197	49	0	0
30	010	Chore	341	86	0	0
30	011	Gral. Elizardo Aquino	0	0	0	0
30	012	Itacurubí del Rosario	237	60	0	0
30	013	Lima	241	61	0	0
30	014	Nueva Germania	214	54	0	0
30	015	San Estanislao	494	124	0	0
30	016	Yrybucúa	266	67	0	0
30	017	San Pablo	193	49	0	0
30	018	Tacuati	266	67	0	0
30	019	Unión	213	53	0	0
30	020	25 de Diciembre	230	58	0	0
30	021	Villa del Rosario	833	270	48	0
30	022	Gral. Francisco I. Resquín	238	60	0	0
30	023	Yataity del Norte	824	251	41	147
30	024	Guajayvi	1.185	360	60	147
30	025	Capiibary	458	115	0	0
30	026	Santa Rosa del Aguaray	924	284	37	48
30	239	Liberación	315	79	0	0
30	253	San Vicente (Pancholo)	248	63	0	0
30	260	San José del Rosario	197	50	0	0
TOTAL MUNICIPIOS			8.114	2.260	186	342

Fuente: MH, al mes de Febrero 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capitulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

